

ANUNCIO

D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que se ha aprobado Resolución núm. 2022/00001374 de 22 de abril, de la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente GEX 2623/2022

Resolución por la que se aprueba la Convocatoria y las Bases del proceso para la provisión temporal, de un puesto de trabajo de Monitor de Natación/Socorrista, con una jornada de 25 horas semanales (66.66%), para sustitución por causa de Incapacidad Temporal de , trabajadora de este Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Vista la Providencia de esta Alcaldía de fecha 7 de abril de 2022, relacionada con la incoación de expediente para la cobertura temporal por interinidad de un puesto de trabajo de Monitor de Natación/Socorrista, para la sustitución de una trabajadora de este Ayuntamiento que se encuentra en situación de Incapacidad Temporal, con derecho a reserva de puesto, y que obra en el expediente GEX de referencia.

Vistos los Informes nº 38/2022 y nº 44/2022, ambos de fecha 07-04-2022, emitidos por la Técnica de Administración General del Área de Personal de este Ayuntamiento, obrante en el expediente de referencia.

Visto el Informe nº 12/2022, de fecha 08-04-2022, emitido por la Administrativa de Gestión de Nóminas Jefa de Negociado, obrante en el expediente de referencia.

Visto el Certificado nº 23.0/2022, de fecha 18-04-2022, emitido por la Interventora del Excmo. Ayuntamiento de la Carlota, obrante en el expediente de referencia.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g) de la legislación de Régimen Local vigente, por medio de la presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las Bases de selección, mediante concurso de méritos, para la cobertura temporal, por interinidad, de un puesto de Monitor de Natación/Socorrista, **a jornada parcial de 25 horas semanales** (66,66% sobre la jornada de 37,5 horas semanales), **prestadas de lunes a domingo con los descansos que establecen las leyes**, para la sustitución de la trabajadora de este Ayuntamiento, , que se encuentra en situación de Incapacidad Temporal, así como la creación de una bolsa de empleo para cubrir posibles necesidades urgentes y transitorias en el área de Deportes de este Ayuntamiento, en los términos siguientes:

“BASES PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA EN LA CATEGORÍA DE MONITOR DE NATACIÓN/SOCCORRISTA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS. NUMERO DE PUESTOS DE TRABAJO: 1. ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR POSIBLES NECESIDADES URGENTES Y TRANSITORIAS EN EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....	2
SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.....	2
TERCERA.- SOLICITUDES.....	3
CUARTA.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.....	4

Código seguro de verificación (CSV):

A27E 1B86 AEA7 22BD DD2D



A27E1B86AEA722BDDDD2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 4/5/2022

QUINTA. RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.....	5
SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN.....	5
SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO. CONCURSO DE MÉRITOS.....	5
OCTAVA.- RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO.....	7
NOVENA - PROPUESTA DE CONTRATACION.....	7
DÉCIMA.- BOLSA DE EMPLEO.....	7
UNDÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.....	7
DUODÉCIMA.- RECURSOS.....	9
ANEXO I.....	10

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de **un puesto** de trabajo, mediante concurso de méritos, en la categoría profesional de **Monitor de Natación/Socorrista**, en régimen laboral y con carácter temporal, **con una jornada laboral de 25 horas semanales** (66,66% sobre la jornada laboral de la empresa de 37,5 horas semanales) **prestadas de lunes a domingo con los descansos que establecen las leyes**, para sustituir a una trabajadora con derecho a reserva de su puesto de trabajo durante su situación de Incapacidad Temporal que tuvo su inicio el pasado día 26 de octubre de 2021, en los términos previstos en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, modificado por la Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, percibiendo las retribuciones conforme al Presupuesto Municipal vigente de este Ayuntamiento de La Carlota previstas para dicha Categoría.

Se constituirá una bolsa de empleo que tendrá como finalidad establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición en el área de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, en la categoría profesional de Monitor de Natación/Socorrista, que resulte necesario para la correcta prestación del servicio en dicha área, con carácter temporal y siempre que no se cuente para ello con personal propio, en los términos previstos en la legislación laboral al respecto.


Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en

T
Po
N

Código seguro de verificación (CSV):  A27E1B86AEA722BDD2D
A27E 1B86 AEA7 22BD DD2D
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>
 Firmado por Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 4/5/2022

p18_lima_corto_firma_01

el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- star en posesión de una titulación mínima de Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD) o equivalente, en cuyo caso habrán de aportar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificado del órgano competente en tal sentido.
- star en posesión, en su caso, del título oficial de Socorrista Acuático homologado por los Organismos Públicos correspondientes, o en su caso, aportar certificado del órgano competente en tal sentido.
- ara titulaciones extranjeras, documentación acreditativa de la homologación oficial de la misma y, en su caso, traducción jurada.
- o constar información relativa al solicitante, en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, que se acreditará mediante la aportación de Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, según la normativa española (Exigido para poder trabajar habitualmente con menores).

E
E
P
N

TERCERA.- SOLICITUDES.

Los interesados en participar en el presente proceso selectivo, presentarán sus solicitudes acompañadas del modelo de autobaremación, según el modelo que se acompaña como Anexo I, en las que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, así como los méritos alegados acreditativos para la autobaremación, que se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, preferentemente en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, sito en Avenida Carlos III, nº 50 de La Carlota o bien a través del apartado de Trámites de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tramites>), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud contenido en el Anexo I podrá obtenerse en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (<https://transparencia.lacarlota.es/>) y en las dependencias del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

El plazo para la presentación de solicitudes, será de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de un anuncio de la presente Convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia, y **será** en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba), (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>) y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (<https://transparencia.lacarlota.es>), **donde se publique íntegra la presente Resolución.**

Los sucesivos anuncios que hayan de producirse relacionados con la presente convocatoria, se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>) y en el Portal de Transparencia de este Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (<https://transparencia.lacarlota.es/>).

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación, debidamente numerada y en el orden siguiente:

1. **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.** Las personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la

3

Código seguro de verificación (CSV):



A27E 1B86 AEA7 22BD DD2D

A27E1B86AEA722BDD2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 4/5/2022

correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o mayor de dicha edad dependiente.

2. **Fotocopia de la titulación exigida.** Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de aportar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificado del órgano competente en tal sentido.

Para titulaciones extranjeras documentación acreditativa de la homologación oficial de la misma.

3. **Informe de Vida Laboral**, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado.
4. **Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual**, según la normativa española. (Exigido para poder trabajar habitualmente con menores).
5. En su caso, fotocopia acreditativa de los **méritos que se aleguen, para la autobarefacción (debidamente numeradas y ordenadas)**, al objeto de su comprobación por la Comisión Técnica de Selección, conforme a las bases de la presente convocatoria, sin que la Comisión Técnica de Selección pueda tener en cuenta ni valorar aquellos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas a las que aspira así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, tendrá que estar traducido de conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Lengua de los procedimientos" 3.-"La Administración Pública instructora deberá traducir al castellano los documentos, expedientes o partes de los mismos que deban surtir efecto fuera del territorio de la Comunidad Autónoma...//...".

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

CUARTA.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y de excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de La Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), publicándose también en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.lacarlota.es/>).

Asimismo, junto a la publicación de la lista provisional será objeto de publicación la composición de la Comisión Técnica de Selección, nombrada de conformidad con la base sexta de las presentes bases, contra cuyos miembros se podrá presentar en el mismo plazo solicitud de recusación o abstención.

Se establece un plazo de reclamaciones y de subsanación de deficiencias de dos días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de La Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>).

Código seguro de verificación (CSV):



A27E 1B86 AEA7 22BD DD2D

A27E1B86AEA722BDD2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 4/5/2022

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la presente convocatoria.

QUINTA. RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Transcurrido el plazo previsto en la Base anterior se dictará Resolución que apruebe la relación definitiva de personas admitidas y excluidas que se hará pública en el mismo lugar de la aprobación provisional, salvo que no existan reclamaciones, en cuyo caso se elevará a definitiva la lista provisional de admitidos, que se hará pública, asimismo, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de La Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), publicándose también en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.lacarlota.es>).

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN.

La Comisión Técnica de Selección del procedimiento selectivo tendrá la siguiente composición:

- Un Presidente.
- Dos vocales.
- Un Secretario.

Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

La Comisión Técnica de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la persona que ostente la Presidencia o de la persona que le sustituya, de la persona que ostente la Secretaría, o persona que le sustituya, y de un vocal titular o suplente, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad de la Presidencia.

Asimismo los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del presente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, excepto el secretario que tendrá solo voz.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores si demandan oír la opinión de técnicos especialistas.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO. CONCURSO DE MÉRITOS.

Al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, se establece el sistema de autobaremación por parte de los aspirantes, mediante la cumplimentación de la solicitud de admisión que figura como **Anexo I**, declarando bajo su expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la presente, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, conforme al baremo que se especifica en la presente base.

La Comisión sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremación por los participantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos así como tampoco se tomarán en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Código seguro de verificación (CSV):



A27E 1B86 AEA7 22BD DD2D

A27E1B86AEA722BDD2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 4/5/2022

Los méritos que no figuren debidamente relacionados y valorados en la hoja de autobaremación no serán tenidos en cuenta por parte de la Comisión Técnica de Selección a la hora de fijar la valoración definitiva en esta fase de concurso.

La Comisión de Selección, una vez constituida, procederá a la comprobación en orden decreciente de la autobaremación, y tras la verificación de los 3 aspirantes que obtengan mayor puntuación, seleccionará al aspirante que ocupe el primer puesto. Se creará una lista de reserva con los 2 aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación para suplir, en caso de no incorporación o renuncia, a la persona seleccionada.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el mérito relativo a experiencia. De persistir la igualdad, a la titulación académica y cursos de formación y perfeccionamiento por este orden. En caso de continuar el empate, el mismo se dilucidará por sorteo público.

El sistema de selección será el de Concurso de méritos, valorándose los méritos aportados por los interesados conforme al siguiente baremo y con un **máximo de 10 puntos**:

A) Experiencia Laboral Relacionada (Máximo 4 Puntos).

Por experiencia en Organismos Públicos y/o empresas privadas, relacionados con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria: **Por mes completo.....0,10 puntos** (no se considerarán las fracciones).

La experiencia profesional se acreditará mediante contrato de trabajo, certificado de empresa y/o nóminas, en el que conste la naturaleza del vínculo, denominación del puesto y duración de la jornada, junto con el Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo total de los servicios prestados será calculado conforme a los datos obrantes en el Informe de Vida Laboral aportado por cada aspirante.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

B) Titulación Académica (Máximo 2 Puntos).

Por estar en posesión de Titulación Académica superior a la exigida en la propia convocatoria, se concederá, **por cada titulación.....1 punto**.

Se valorarán únicamente las titulaciones aportadas que sean distintas a la presentada como requisito en la presente convocatoria.

En el supuesto de titulaciones que engloben otras, sólo se computará la de nivel superior.

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (Máximo 4 puntos).

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, **relacionados con las tareas a desempeñar**, con indicación de la materia impartida y la duración, que de no venir expresado alguno de estos extremos no será tenido en consideración el mérito alegado, **por cada hora de curso.....0,005 puntos**.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 10 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

Código seguro de verificación (CSV):

A27E 1B86 AEA7 22BD DD2D



A27E1B86AEA722BDDDD2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 4/5/2022

OCTAVA.- RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO.

La Comisión Técnica de Selección verificará la puntuación final obtenida por los aspirantes, que obtengan mayor puntuación, siendo seleccionado el candidato que obtenga las mejores calificaciones en este concurso de méritos.

NOVENA - PROPUESTA DE CONTRATACION.

La Comisión Técnica de Selección elevará la oportuna propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la contratación laboral temporal del candidato propuesto.

Contra la propuesta de la Comisión, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

DÉCIMA.- BOLSA DE EMPLEO.

Junto con la propuesta de contratación para ocupar el puesto de trabajo objeto de la presente Convocatoria, por parte de la Comisión Técnica de Selección, se elevará un listado al Sr. Alcalde-Presidente que contendrá los 10 aspirantes, como máximo, que hubiesen obtenido las mayores calificaciones, tras la verificación de la autobaremación realizada por parte de la Comisión, para su aprobación y constitución, mediante Resolución, de una Bolsa de Empleo, para el llamamiento y contratación laboral temporal, al objeto de cubrir posibles servicios urgentes y necesarios, para ocupar idéntico puesto (Monitor de Natación/Socorrista) al convocado y no sea posible cubrirlo por personal propio, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo, en los términos previstos en la legislación laboral al efecto.

UNDÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

A).-Duración y llamamientos.

Esta bolsa tendrá una duración de dos años a partir de la entrada en vigor de la misma, prorrogable en su caso hasta la entrada en vigor de una nueva bolsa de empleo que se lleve a cabo al efecto.

1. Advertida la necesidad de efectuar una o varias contrataciones al amparo de la presente bolsa de empleo y, autorizada la cobertura de uno o más puestos de trabajo, el Departamento de Personal de este Ayuntamiento realizará llamamientos de carácter individual, en función del número de puestos a cubrir.

2. La/s persona/s a la/s que se efectúe el primer llamamiento serán la/s que en ese momento se encuentre/n la/s primera/s en la Resolución correspondiente, siendo llamada a continuación para una nueva contratación la persona que le siga en la bolsa de empleo creada al efecto.

3. El llamamiento de carácter individual consistirá en la oferta del puesto al integrante de la bolsa que corresponda, atendiendo para ello sólo y exclusivamente al orden de prelación en la misma, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.

Sin perjuicio de lo establecido para el procedimiento de urgencia, en la comunicación de la oferta de trabajo temporal se utilizará cualquier procedimiento que garantice la constancia escrita o electrónica de su recepción, teniendo en cuenta las formas de comunicación cuya preferencia haya sido determinada por los candidatos como preferentes, pudiéndose paralelamente a este medio, localizar al candidato mediante llamada telefónica, con el fin de agilizar los trámites.

4. En cualquier caso, una vez se haya contactado con el interesado, éste dispondrá de un plazo de un día a partir de aquel momento, para dar una respuesta y presentar la documentación necesaria.

Código seguro de verificación (CSV):

A27E 1B86 AEA7 22BD DD2D



A27E1B86AEA722BDDDD2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 4/5/2022

En el supuesto de que la persona seleccionada no se persone en el plazo que se le hubiere dado al efecto ante el correspondiente Servicio Municipal o renuncie a la oferta efectuada, en ambos casos sin mediar causa justificada en los términos que a continuación se detallan, será excluida de la Bolsa de Empleo.

Tanto la aceptación como el rechazo de la oferta por parte de la persona seleccionada constará por escrito, formalizándose su voluntad en documento que le será presentado a la firma.

5. En el caso de que no sea posible contactar con la persona seleccionada por los medios anteriormente descritos, se procederá, a la exclusión del interesado para ese llamamiento concreto, quedando no obstante disponible en la Bolsa de Empleo para los próximos llamamientos, manteniendo su orden en la relación de integrantes de la misma.

A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la Bolsa de Empleo mantener tanto sus datos personales como de contacto, convenientemente actualizados.

6. Para todas las actuaciones previstas en el presente apartado, el candidato al llamamiento, deberá actuar y personarse por sí mismo y debidamente acreditado.

7. El aspirante, una vez finalizada la relación laboral para la cual ha sido llamado, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de empleo.

B).- Procedimiento urgente.

1. Se considerará procedimiento urgente cuando el tiempo para la incorporación al puesto, sin contar sábados y festivos, sea inferior a 24 horas.

2. El llamamiento para la incorporación de un aspirante en este caso se efectuará telefónicamente. De no ser localizado el primer integrante de la lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes.

3. La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

C).- Causas de exclusión de la Bolsa de Empleo.

La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

1. Solicitud expresa.
2. Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
3. Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
4. No superación del periodo de prueba.
5. Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

1. Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
2. Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
3. Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
4. Alta en el régimen de autónomos.

Código seguro de verificación (CSV):

A27E 1B86 AEA7 22BD DD2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 4/5/2022



A27E1B86AEA722BDDDD2D

5. Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta.

En el caso de renuncia por causa justificativa, el candidato conservará su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.

La solicitud para tomar parte en la convocatoria, constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente (Ley Orgánica 3/2018) y Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), los datos personales de los/las aspirantes serán objeto de tratamiento, bajo responsabilidad del Ayuntamiento de La Carlota, de forma que pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de La Carlota con el fin de proceder a la contratación de personal

Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia.

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de La Carlota, exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento.

Código seguro de verificación (CSV):



A27E 1B86 AEA7 22BD DD2D

A27E1B86AEA722BDD2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 4/5/2022

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN MONITOR DE NATACIÓN/SOCCORRISTA, PARA LA SUSTITUCIÓN DE UNA TRABAJADORA DURANTE SU SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL, AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

APELLIDOS y NOMBRE		DNI/NIF
DOMICILIO	Nº	C.P.
MUNICIPIO Y PROVINCIA		
<input type="checkbox"/> TELÉFONO:		Señalar modo preferente de comunicación
<input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO:		

EXPONE:

Primero.- Que declara conocer las Bases del proceso selectivo para la selección y posterior contratación, en régimen laboral con carácter temporal, mediante concurso de méritos, de UN MONITOR DE NATACIÓN/SOCCORRISTA con una jornada laboral de 25 horas semanales (66.66% de jornada), prestadas de lunes a domingo con los descansos que establecen las leyes.

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación mínima exigida (TAFAD).
- Fotocopia título oficial de Socorrista Acuático, en su caso.
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Fotocopias acreditativas de los méritos que se alegan y que se indican en el siguiente modelo de autobaremación.

SOLICITA: Ser admitido al procedimiento de selección convocado para la provisión de dicho puesto.

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

1) Experiencia Laboral Relacionada (Máximo 4 puntos)	Puntos
2) Titulación Académica (Máximo 2 puntos)	Puntos
3) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (Máximo 4 puntos)	Puntos
Total puntos	

Código seguro de verificación (CSV):

A27E 1B86 AEA7 22BD DD2D



A27E1B86AEA722BDDDD2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 4/5/2022

LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MERITOS ALEGADOS SE NUMERARÁ EN EL MISMO ORDEN EN QUE VIENE REFLEJADA EN LA PRESENTE SOLICITUD.

AUTOBAREMACION DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS				
A.-EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Máximo 4 puntos)				
Por cada mes completo en Organismos públicos o empresas privadas en puestos relacionados con la plaza: 0'10 puntos (no se admiten las fracciones)				
Nº Documento	DATOS EXPERIENCIA	MESES	TOTAL PUNTOS	VERIFICACION
	TOTAL MESES		x 0,10	
	TOTAL Puntuación Experiencia			
B. Titulación académica (puntuación máxima: 2 puntos)				
Por estar en posesión de Titulación Académica superior a la exigida en la propia convocatoria (1 punto por titulación)				
Nº Documento	Por estar en posesión de Titulación Académica superior a la exigida en la propia convocatoria (1 punto por titulación)	PUNTOS	VERIFICACION	
C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima: 4 puntos)				
Nº Documento	CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	HORAS	TOTAL PUNTOS	VERIFICACION
	TOTAL HORAS		x 0,005	
	TOTAL Puntuación Apartado			

En caso de necesitar más filas en algún apartado se adicionaran las hojas que sean necesarias.

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la presente SOLICITUD, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, quedando sin efectos, en caso contrario.

Asimismo declaro:


- 1- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o Local.
- 2- No hallarme inhabilitado/a o incapacitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

En La Carlota, a ____ de _____ de 2022.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO LA CARLOTA.

Le informamos que de acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente (Ley Orgánica 3/2018) y Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), los datos personales de los/as aspirantes serán objeto de tratamiento, bajo responsabilidad del Ayuntamiento de La Carlota, de forma que pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de La Carlota con el fin de proceder a la contratación de personal. Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de La Carlota, exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento.

Código seguro de verificación (CSV):  A27E1B86AEA722BDDDD2D

A27E 1B86 AEA7 22BD DD2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 4/5/2022

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>) y el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (<https://transparencia.lacarlota.es/>).

TERCERO.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, siendo la fecha de publicación de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo para la presentación de instancias.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Granados Miranda.
Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD. 128/2018 de 16 de marzo).

En La Carlota.

(Firmada y fechada electrónicamente).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

En La Carlota,

(Firmado y fechado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):



A27E 1B86 AEA7 22BD DD2D

A27E1B86AEA722BDD2D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 4/5/2022